

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2020.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Adjudicar el contrato de alquiler de fotocopiadoras para diversas dependencias municipales.

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a la licitación del expediente 2019/001019 instruido para la contratación del alquiler de fotocopiadoras para diversas dependencias municipales, a los licitadores:

- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.
- RICOH ESPAÑA, S.L.U.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº de orden	Entidad licitadora	Puntuación total
1	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.	97,63
2	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	56,25

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2019/001019.

OBJETO: Contratación del alquiler de fotocopiadoras para diversas dependencias municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 17.496,00 ¤ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 10.090,80 ¤.

IMPORTE DEL IVA: 2.119,07 ¤.

IMPORTE TOTAL: 12.209,87 ¤.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicación	Importe
20401.92003.21300	12.209,87 Euros

ADJUDICATARIO: GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

CIF: B91509281.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses, desde la puesta a disposición de los bienes objeto de arrendamiento.

PRÓRROGA: Sí, por plazo máximo de 12 meses.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Reducido. Único criterio precio.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 20401.92003.21300/2020, el saldo de 8960,29 €, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/t8mUDcbHO1FWvkEbsDNX7w==>

2.2.- Adjudicar el contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial en que puedan incurrir los funcionarios y el personal que presta sus servicios en la Policía Local.

ACUERDO

õPRIMERO.- Admitir a la licitación del expediente 2019/001156 instruido para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial en que puedan incurrir los funcionarios y el personal que presta sus servicios en la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla al licitador:

- WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>ENTIDAD LICITADORA</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA</i>	<i>13,35 puntos</i>

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2019/001156.

OBJETO: Contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial en que puedan incurrir los funcionarios y el personal que presta sus servicios en la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 17.450,00 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 16.984,00 €.

IMPORTE DEL IVA: Exento de IVA.

IMPORTE TOTAL: 16.984,00 €.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>20401.92003.22400/2020</i>	<i>16.984,00 Euros</i>

ADJUDICATARIO: WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.

CIF: W0371455G.

PLAZO DE EJECUCION: 1 Año.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Reducido. Precio.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 20401-92003-22400 el saldo de 466,00 ¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fMlbHzGTpmLT9bQ3sdrvjw==>

2.3.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la cuantía de la línea uno y tres del objetivo uno Subvención libre concurrencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Juventud aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2018. Las modificaciones serían en los siguientes términos:

Donde dice:

Línea 1: Subvenciones a proyectos e iniciativas juveniles que se ejecuten durante el año en curso.

50102 33403 48900	Subvención Libre Concurrencia	50.000 ¢
-------------------	-------------------------------	----------

6. Costes previsibles para su realización

2018: 50.000¢.

2019: 50.000¢.

2020 50.000¢.

7.- Fuentes de financiación

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 50102 33403 48900.

Importe: 150.000¢.

Debe recoger lo siguiente:

Línea 1: Subvenciones a proyectos e iniciativas juveniles que se ejecuten durante el año en curso.

50102 33403 48900	Subvención Libre Concurrencia	60.000 ¢
-------------------	-------------------------------	----------

6. Costes previsibles para su realización

2018: 50.000p.
2019: 50.000p.
2020 60.000p.

7.- Fuentes de financiación

Ejercicio 2018-2019-2020.
Partida: 50102 33403 48900.
Importe: 160.000p.ö

Donde dice

öLínea de subvención 3: Programa Inmersión Cultural y Lingüística.

50102 33403 48102	Becas	118.000p (anual)
-------------------	-------	------------------

6. Costes previsibles para su realización

2018: 118.000p.
2019: 118.000p.
2020: 118.000p.

7.- Fuentes de financiación

Ejercicio: 2018-2019-2020.
Partida: 50102 33403 48102.
Importe total: 354.000p.ö

Debe recoger lo siguiente:

öLínea de subvención 3: Programa Inmersión Cultural y Lingüística.

50102 33403 48102	Becas	135.000p (anual)
-------------------	-------	------------------

6. Costes previsibles para su realización

2018: 118.000p.
2019: 118.000p.
2020: 135.000p.

7.- Fuentes de financiación

Ejercicio: 2018-2019-2020.
Partida: 50102 33403 48102.
Importe total: 371.000.ö

SEGUNDO.- *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3Hk7THCdzNFcej234ncfGQ==>

2.4.- Adjudicar el contrato de arrendamiento del local sito en Plaza Virgen del Pilar nº 13, conjunto residencial Virgen de los Reyes, Barriada de La Barzola.

ACUERDO

õPRIMERO.- *Adjudicar el contrato que se indica a M.C.D.P., por el importe que se señala a continuación:*

Expte.: 81/2019.

OBJETO: Arrendamiento del local de propiedad municipal sito en Plaza Virgen del Pilar Nº 13, conjunto residencial Virgen de los Reyes, Barriada de la Barzola, (Código del Bien 36.072).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 12.714p (IVA incluido).

IMPORTE RENTA MENSUAL DE ADJUDICACIÓN: 196p (IVA excluido).

IMPORTE DE LA RENTA ANUAL: 2.352p (IVA excluido).

IMPORTE DEL IVA ANUAL: 493,92p.

IMPORTE TOTAL RENTA ANUAL: 2.845,92 p.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (Valor estimado cinco años contrato): 11.760p (IVA excluido).

ADJUDICATARIO: M.C.D.P.

FIANZA: 392p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No implica gasto.

SEGUNDO.- *Aprobar el texto del contrato de arrendamiento a suscribir, derivado de la adjudicación del punto primero de este acuerdo:*

õEn la Ciudad de Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Pozuelo Meño, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como Director General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico en virtud de la Resolución Núm. 507, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de competencias.

Y de otra, D. M.C.D.P., mayor de edad, domiciliada en xxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxx, en concepto de arrendataria, interviniendo en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar, el presente contrato de arrendamiento urbano, para uso distinto al de vivienda, al que sirven de base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, es propietario del local comercial sito en Plaza Virgen del Pilar Nº 13, conjunto residencial Virgen de los Reyes, Barriada de la Barzola, (Código del Bien 36.072), con una superficie total de 32,98 m², incluido en el Inventario General de Bienes Municipales en el Epígrafe I Inmuebles Patrimoniales con núm. de asiento 36072.

La finca urbana, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13, Finca 74.188, Tomo 1221, Libro 1220, Folio 15. (Ref. Catastral: 6243329TG3464S0002QK).

SEGUNDO

El Excmo. Ayuntamiento desea contratar en arrendamiento, el local mencionado en el apartado anterior, el cual será destinado a local de negocio, a cuyo fin concierta el referido contrato de arrendamiento urbano, de uso distinto al de vivienda, que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este arrendamiento la finca sita en Plaza Virgen del Pilar Nº 13, conjunto residencial Virgen de los Reyes, Barriada de la Barzola. El arrendatario declara conocer y aceptar el estado del inmueble en el que se entrega.

En ningún caso la finca podrá ser objeto de subarriendo ni tampoco podrá cederse el contrato de arrendamiento, salvo consentimiento expreso del arrendador.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

Contrato de arrendamiento de un bien inmueble, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector y que se regirá por su legislación patrimonial, esto es, Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos art. 26. En defecto de lo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.

TERCERA: DESTINO.

La finca arrendada se destinará a la actividad de comercio menor tienda de bocadillos, de conformidad con la declaración aportada por la arrendataria el 15 de noviembre de 2019, sin que pudiera ser destinada para cualquier otro uso distinto del descrito.

Será causa de resolución contractual la variación de dicho fin sin autorización expresa del Ayuntamiento.

CUARTA: DURACIÓN.

La duración del arrendamiento será de cinco años, desde la formalización del contrato, prorrogable por otros 5, hasta un máximo de 10 años. Una vez finalizados los cinco primeros años de arrendamiento, el contrato podrá renovarse de forma automática anualmente hasta un máximo

de cinco años más, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación de un mes. Transcurrido dicho plazo, el contrato quedará resuelto sin más prórrogas.

QUINTA: RENTA Y FIANZA.

a) La renta a satisfacer por el arrendatario será de 196p mensuales, más IVA vigente. El arrendatario deberá abonar la renta mensual, dentro de los 7 primeros días de cada mes, bien a través de domiciliación bancaria, o bien mediante recibo a ingresar en cualquier sucursal bancaria

b) Cada mes de Enero, se procederá a su actualización por el Servicio de Patrimonio, tomando como índice de referencia la variación anual del Índice de precios de alquiler de oficinas a nivel autonómico, publicado por el INE. Art 4.6 Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española. Si bien hasta tanto no se publique dicho índice, habrá que aplicar el precio de alquiler de la vivienda del IPC, a nivel provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

c) A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta (IVA excluido). Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir el arrendatario con el arrendador, por deterioros que se produzcan en el inmueble, así como el impago de rentas o cualquiera otra causa derivada de la relación arrendaticia que se establece en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en el art.110 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resolución anticipada del contrato, se procederá a la incautación la fianza.

La fianza le será devuelta al arrendatario a la finalización del arriendo previa a la constatación por parte del arrendador de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

SEXTA: OBLIGACIONES.

- Serán de cuenta del arrendatario:

- a) El abono de la renta, conforme lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.*
- b) Los gastos de contratación y consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono y cualquier otro servicio que derive del uso del inmueble, así como los gastos de la Comunidad de Propietarios si la hubiere.*
- c) El arrendador deberá respetar las normas de la comunidad de propietarios, si la hubiere.*
- d) El arrendatario podrá realizar a su cargo, durante la vigencia del contrato y previa comunicación escrita al Ayuntamiento, las obras e instalaciones que considere convenientes, siempre que no afecten a la estructura del inmueble y que no provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del inmueble, las cuales quedarán en beneficio del mismo al término del arriendo.*
- e) El abono de la repercusión del Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca objeto de arriendo.*

- f) *Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de seguridad Social, así como las de naturaleza tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.*
- g) *Usar el inmueble de propiedad municipal, para la finalidad declarada por la arrendataria, está prohibido cualquier cambio de uso. En caso contrario, será causa de resolución inmediata del contrato.*
- h) *Este contrato tiene un riguroso carácter personal e intransferible a favor de la arrendataria, el cual deberá ejercer la actividad de forma personal y permanente, sin perjuicio de que de ella dependan trabajadores asalariados que deben ser contratados legalmente por el adjudicatario y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.*
- i) *Queda rigurosamente prohibido la cesión, los traspasos ó subarriendos, del local objeto de este contrato, sin expresa autorización escrita del arrendador.*
- j) *El arrendatario está obligado a conservar y a realizar a su costa, las reparaciones necesarias para el buen uso de la cosa arrendada, a fin de que la misma se encuentre en las debidas condiciones de uso y para el fin a que está destinada.*
- k) *Suscripción de póliza de seguro que cubra los daños del continente del local. Asimismo, la póliza que acredite la suscripción del seguro de responsabilidad civil. La cuantía del mismo habrá de ser adecuada a la actividad que vaya a desarrollarse. En cualquier caso, con carácter anual deberá aportar recibo justificativo del pago de aquél.*
- l) *En su caso, los gastos notariales y registrales correrán a cargo del arrendatario, que solicite la elevación a documento público y su inscripción en el Registro de la Propiedad, tanto del contrato de alquiler como el de compra.*

- Serán de cuenta del arrendador:

- a) *Poner a disposición del arrendatario el inmueble arrendado, en el plazo establecido al efecto, en el estado en el que actualmente se encuentra.*
- b) *Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.*
- c) *A las restantes obligaciones que establecen para los arrendadores de locales para uso distinto a vivienda, las normas arrendaticias vigentes.*

OCTAVA: CONSERVACIÓN Y OBRAS.

- a) *Para la conservación de la finca se estará a lo previsto en el apartado anterior para los gastos y reparaciones; y en lo no previsto, a lo establecido en el art. 21 y siguientes de la Ley 29/1994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos.*

- b) *Queda prohibida la realización de cualquier obra sin previa autorización escrita de la propiedad.*
- c) *El arrendatario devolverá la finca recibida al concluir el contrato en el estado en que la recibe, sin perjuicio de lo regulado a continuación.*
- d) *Las obras que realice el arrendatario quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de los aparatos o instalaciones que puedan ser retirados sin detrimento de los elementos constructivos de la finca.*
- e) *Una vez terminado el plazo de duración del alquiler, deberá proceder a la entrega del inmueble al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras que en el mismo hubiera llevado a cabo.*

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) *El presente contrato se rige por la Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. En su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.*
- b) *Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Sevilla, para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.*
- c) *Las comunicaciones entre el arrendatario y el arrendador podrán realizarse por cualquier medio de contacto, siempre que se acredite su recepción por el destinatario. En particular, los fax y correo electrónico precisarán un nuevo escrito o mensaje de confirmación.*

Para que conste, y en prueba de su conformidad, los contratantes suscriben el presente documento por duplicado, en la Ciudad y fecha del encabezamiento.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QI7MdYraAS7RjoK5y12l1xg==>

2.5.- Acuerdo relativo a la autorización sobre la parcela SIPS sita en la calle San Julián nº 8, a una entidad.

ACUERDO

öPRIMERO: Otorgar una autorización sobre la parcela SIPS sita en la calle San Julián nº 8, por adjudicación directa, a favor de la Hermandad de la Hiniesta, adscrita a la Parroquia de San Julián, para realizar el proyecto descrito en el expediente instruido por el Distrito Casco Antiguo y que fue declarado de interés general con fecha 5 de diciembre de 2019, por la Junta de Gobierno.

Dicha autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

a) *Parcela objeto de autorización:*

La parcela objeto de cesión es un bien de titularidad municipal, de dominio público adscrito al Servicio Público, inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla con código de bien 33296-GPA. Tiene una superficie de 247.68 m² y una calificación urbanística de Servicio de Interés Público y Social (SIPS).

b) *Autorización de uso provisional*

Sobre la parcela objeto de cesión, el Plan General de 2006 fija una Actuación Simple de Equipamiento ASE-DC- òSan Juliánö, que se adjunta al presente expediente, determinando como uso el de SIPS genérico de carácter público, proponiendo una Unidad de Estancia Diurna de Mayores.

No obstante el, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.13. del PGOU vigente, relativo al destino provisional de los solares, permite que en todos los terrenos que tengan la consideración de solar, (como el que es objeto del presente expediente), hasta el momento en que para el mismo se otorgue licencia de edificación, podrán autorizarse, con carácter provisional, entre otros los siguientes usos:

- a. Descanso y estancia de personas.*
- b. Recreo para la infancia.*
- c. Esparcimientos con instalaciones provisionales de carácter desmontable.*

Los solares en que se autoricen estos usos deberán mantenerse en las condiciones descritas en los apartados 2 y 3 del artículo 3.3.12, debiendo además permanecer extendida sobre los mismos una capa de albero compactado.

Tales usos deberán cesar y las instalaciones habrán de demolerse cuando lo acordase la Administración Urbanística Municipal sin derecho a indemnización. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

En consecuencia el proyecto presentado por la citada hermandad deberá tener en todo caso un carácter provisional, conforme a lo indicado en los citados artículos y sin perjuicio de las autorizaciones o condiciones que pudieran ser exigibles o necesarias.

Es este uso provisional del destino el que fundamenta el uso de la figura jurídica de la autorización del artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (básico conforme a la D.A. segunda). Dicho artículo establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. No obstante por analogía conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la LPAP que permite el otorgamiento directo de la concesión demanial que remite a su vez al artículo 137.4, entre los supuestos en que se pueden acordar la adjudicación directa se encuentran los establecidos en la letra b) òCuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legamente reconocidaö y en la letra c) òCuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general...ö.

En el presente supuesto está debidamente acreditado que el solicitante es una Hermandad, adscrita a la Parroquia de San Julia, inscrita en el Registro de Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla como asociación sin ánimo de lucro, legamente reconocida y que el inmueble resulta necesario para la realización de un fin de interés general, de acuerdo con la declaración de interés general adoptada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019.

c) Solicitud de cesión de la parcela:

La parcela se solicita con el fin de incentivar la cohesión social en el barrio a través del deporte y otras actividades de animación y recreo para lo que pretenden realizar un parque de gimnasia biosaludable para adultos y mayores, unas pistas de petanca y pistas deportivas infantiles.

Las actuaciones a realizar sobre la parcela, conforme a los art. 3.3.12 y 13 deberán ser desmontables.

d) Canon:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92.5 de la LPAP $\tilde{\text{o}}$ Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a tasa $\tilde{\text{o}}$ y asimismo $\tilde{\text{o}}$ No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el autorizado $\tilde{\text{o}}$.

La presente concesión se otorga gratuitamente porque la utilización privativa no lleva aparejada utilidad económica alguna para el autorizado, al no tener previsto ninguna contraprestación a los servicios que se va a prestar en el inmueble y porque el proyecto ha sido declarado el interés general por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

e) Plazo:

Conforme al artículo 92.3, que establece un plazo limitado de duración de las autorizaciones máximo de 4 años, incluidas las prórrogas, se estima oportuno otorgarla por un plazo de 4 años, comenzando el cómputo a contar desde que se produzca la formalización del documento administrativo.

f) Garantía:

El artículo 60.h del RBELA establece que la garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación. Adoptamos como valor del dominio público el valor catastral que de acuerdo con la certificación catastral en el año 2020 asciende a 116.786,61 p , por lo que el importe de la garantía es 4.671,46 p .

La garantía se constituirá mediante resguardo acreditativo en la Caja General de Depósitos de la Entidad Local en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

g) Puesta a disposición:

El inmueble se pondrá a disposición del autorizado el día en que sea formalizada la concesión administrativa.

h) Deberes del autorizado:

- 1. La parcela sobre la que recae la autorización deberá destinarse exclusivamente para las actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que fue declarado de interés general por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2019. Queda expresamente prohibido que se establezca ningún tipo de explotación económica en el inmueble.*
- 2. La entidad autorizada se compromete a realizar las gestiones pertinentes para obtener las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto, lo que realizara bajo su responsabilidad, según los requisitos establecidos en la normativa vigente.*
- 3. La autorización podrá ser revocada en cualquier momento, conforme establece el art. 3.3.13 del PGOU y dado el uso provisional del suelo, sin derecho a indemnización.*
- 4. Asumirá los gastos de conservación, mantenimiento, suministros así como el pago de los impuestos, tasas y demás tributos de procedan.*
- 5. Asumir la responsabilidad de la ocupación, manteniendo en buen estado el inmueble y respondiendo de la seguridad e integridad del mobiliario y enseres que introduzca en él.*

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

- 6. Conforme establece el artículo 60.h del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, una vez acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla la adjudicación de la autorización, y con carácter previo a la firma del documento administrativo de formalización, la entidad deberá aportar en el Servicio de Patrimonio, acreditación de haber constituido la garantía definitiva la cual asciende a la cantidad de 4.671,46€. Dicha garantía responderá del correcto cumplimiento de los deberes del autorizado, durante todo el periodo de duración de la autorización.*

i) Facultades del Ayuntamiento:

- 1. A permitir el uso de la parcela, hasta su extinción de la autorización, con la salvedad de lo dispuesto en el punto 3 del apartado òhõ).*
- 2. Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de autorización, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.*
- 3. Facultad de renunciar a favor del Ayuntamiento del uso del inmueble antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.*
- 4. El título de la autorización otorga a su titular, durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas.*

j) Extinción de la autorización:

La autorización se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 100 de la LPAP, así como por el incumplimiento de cualquier de los deberes establecidos, que se recogerán en el documento administrativo en que se formalice.

k) *Reversión por transcurso del plazo:*

Transcurrido el plazo de la autorización, la parcela revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el autorizado deberá abandonarlas y dejar libre y vacío, a disposiciones del Ayuntamiento, quien tiene potestad para acordar y ejecutar el lanzamiento.

No obstante, el Ayuntamiento tiene la facultad de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

l) *Formalización:*

El otorgamiento de la autorización se formalizara en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación o desde su aceptación por el autorizado, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Previamente a la formalización el autorizado debe presentar declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

m) *Órgano competente para adjudicación de la autorización:*

En el Ayuntamiento de Sevilla resulta competente para la adjudicación de autorizaciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Rectificar el error material existente en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 5 de diciembre de 2019, respecto al CIF de la Hermandad y en el sentido de donde dice õcon CIF R41000913Eö, debe decir õcon CIF G 41500752ö.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/W3f3c84j0PcAGPgN0mAUIQ==>

2.6.- Extinguir los contratos de arrendamiento de diversos locales del Mercado del Tiro de Línea.

ACUERDO

õPRIMERO: Extinguir por transcurso del plazo los contratos de arrendamientos formalizados el 14 de marzo de 1970 entre la cooperativa de comerciantes de la encarnación y las personas que se citan a continuación, estableciendo como fecha fin de los mismos el 14 de marzo de 2020.

- *Respecto al local 1 (con código GPA 33318), destinado a estación de servicio para vehículos automóviles (engrase, lavado, taller y análogos), el contrato firmado por D. Ángeles Moro Barrios.*

- *Respecto al local 6 (con código GPA 35977), destinado a despacho de masa frita y patatas fritas; el contrato firmado por D^a Elvira Castilla Calvo.*
- *Respecto al local 8 y 9 (con código GPA 35979 Y 35980), con destino a droguería; el contrato firmado por Teodoro Serrano Álvarez.*
- *Respecto al local 12 (con código GPA 35983), con destino a venta de pan, tortas, bollería y confitería; el contrato firmado por Fernando Polvillo García.*
- *Respecto al local 13 (con código GPA 35984), destinado a Farmacia; el contrato firmado por Bernardo Murillo Taravillo.*
- *Respecto a los locales 14 y 15, (con códigos GPA 35985 y 35986, respectivamente), para despacho de pan, bollería y análogos; los contratos firmados por Copacial S.A.*

SEGUNDO: Declarar extinguida la autorización demanial formalizada el 2 de noviembre de 2016 con la asociación el abrigo de la tercera edad, por transcurso del plazo concedido para ello, por cuanto si bien en la misma se establecía la posibilidad de prórroga por 2 años más, requería que la misma se autorizara expresamente previa solicitud con una antelación de 3 meses a la fecha del vencimiento, que llegó el 2 de noviembre de 2018. Concediendo un plazo de 30 días para que se proceda a la entrega del local al Ayuntamiento.

TERCERO: Dar un plazo de 15 días, para que tanto la asociación la tercera edad ò el abrigo, como los arrendatarios de los locales enunciados en el punto segundo del Acuerdo, formulen alegaciones o estimen lo que a su derecho consideren.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IPapughFC7yLKxJNRDEPQA==>

2.7.- Desadscribir el Auditorio ò Rocío Jurado ò del ICAS e iniciar procedimiento para extinguir el contrato de arrendamiento formalizado sobre el citado inmueble.

ACUERDO

òPRIMERO.- Desadscribir del ICAS el Auditorio denominado ò Rocío Jurado ò. Tiene naturaleza demanial y está inscrito en el inventario de bienes municipales con Código de bien GPA 35135 con la calificación de SIPS SOCIOCULTURAL (S. SC).

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento para extinguir el contrato de arrendamiento formalizado con la Sociedad mercantil ò TCM Visión Audio SL ò, sobre el inmueble denominado ò Auditorio Rocío Jurado ò, por impago de las rentas adeudadas al Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente desglose:

<i>Renta / año</i>	<i>Variación anual ipc (febrero-febrero)</i>		<i>Importe</i>	<i>Deuda acumulada</i>
<i>desde febrero 2019</i>	<i>2018-2019</i>	<i>1,1</i>	<i>208.291,18 p</i>	<i>2.535.075,07 p</i>
<i>desde febrero 2018</i>	<i>2017-2018</i>	<i>1,1</i>	<i>206.024,90 p</i>	<i>2.326.783,90 p</i>
<i>desde febrero 2017</i>	<i>2016-2017</i>	<i>3</i>	<i>203.783,29 p</i>	<i>2.120.759,00 p</i>
<i>desde febrero 2016</i>	<i>2015-2016</i>	<i>-0,8</i>	<i>197.847,85 p</i>	<i>1.916.975,71 p</i>
<i>desde febrero 2015</i>	<i>2014-2015</i>	<i>-1,1</i>	<i>199.443,40 p</i>	<i>1.719.127,86 p</i>
<i>desde febrero 2014</i>	<i>2013-2014</i>	<i>0</i>	<i>201.661,68 p</i>	<i>1.519.684,46 p</i>
<i>desde febrero 2013</i>	<i>2012-2013</i>	<i>2,8</i>	<i>201.661,68 p</i>	<i>1.318.022,79 p</i>
<i>desde febrero 2012</i>	<i>2011-2012</i>	<i>2</i>	<i>196.168,95 p</i>	<i>1.116.361,11 p</i>
<i>desde febrero 2011</i>	<i>2010-2011</i>	<i>3,6</i>	<i>192.322,50 p</i>	<i>920.192,17 p</i>
<i>desde febrero 2010</i>	<i>2009-2010</i>	<i>0,8</i>	<i>185.639,47 p</i>	<i>727.869,67 p</i>
<i>desde febrero 2009</i>	<i>2008-2009</i>	<i>0,7</i>	<i>184.166,15 p</i>	<i>542.230,20 p</i>
<i>desde febrero 2008</i>	<i>2007-2008</i>	<i>4,4</i>	<i>182.885,94 p</i>	<i>358.064,05 p</i>
<i>desde febrero 2007</i>	<i>2006-2007</i>	<i>2,4</i>	<i>175.178,11 p</i>	<i>175.178,11 p</i>

TERCERO.- Conceder a òTCM Visión Audio SLö un plazo de 15 días para que alegue lo que estime conveniente a su derecho.

CUARTO.- Dar traslado al interesado del presente Acuerdo y del informe que le sirve de fundamentación.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gv9ELrVckgQrLpqqkems2cg==>

2.8.- Aprobar el proyecto de urbanización ARI-DT-04 òTejaresö.

ACUERDO

öPRIMERO: Aprobar el Proyecto de Urbanización ARI-DT-04 "Tejares", promovido por la JUNTA DE COMPENSACION DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-DT-04 òTejaresö.

SEGUNDO: Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bqrETy6zWT/zjnteEKIh2A==>

2.9.- Aprobar el proyecto de urbanización reordenación del cruce entre las Avenidas Manuel del Valle y Pueblo Saharaui.

ACUERDO

õPRIMERO: Aprobar el Proyecto de Urbanización. Reordenación del cruce entre las Avenidas Alcalde Manuel del Valle-Pueblo Saharaui, promovido por ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS, S.L.

SEGUNDO: Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ATD13eB9I/k5QzwpG3Dqg==>

2.10.- Imponer sanción en concepto de indemnización por daños y perjuicios irrogados del contrato de obras de sustitución de carpintería exterior: Campaña III en CEIPs Juan de la Cueva, Jorge Juan y Antonio Ulloa, Arias Montano, Carlos V, Lope de Rueda y Pablo VI (lotes nº 1 y 2).

ACUERDO

õPRIMERO.- Imponer la cantidad de 62.564,59 ¤, según lo dispuesto en el art. 213 de la LCSP, en concepto de indemnización por daños y perjuicios que se han irrogado al Ayuntamiento ocasionados como consecuencia de demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista al haber un retraso injustificado sobre el plan de trabajo aprobado para el contrato, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, tanto en el lote nº 1 como en el lote nº 2, imputable al contratista GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A en el contrato de obras de sustitución de carpintería exterior: Campaña III en CEIPs Juan de la Cueva, Jorge Juan y Antonio Ulloa, Arias Montano, Carlos V, Lope de Rueda y Pablo VI (lotes nº 1 y nº 2, expte 2018/000624); procediendo el pago de la citada cantidad en los plazos y de conformidad con el previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; transcurridos dichos plazos sin haberse hecho efectiva, se seguirá el procedimiento ejecutivo de cobro.

SEGUNDO.- Incautar definitivamente las garantías, constituidas por los importes de 11.454,73 ¤ (lote nº 1 N° Ref.: 320180008013); y en el lote nº 2, por importe de 10.913,26 ¤ (N° Ref.:320180008014), de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.3 de la LCSP.õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/loY7UX83Xfb2aTkJpH5fsg==>

2.11.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar la contratación del alquiler de espacios y servicios en el Palacio de Congresos y Exposiciones, para la celebración del XIV Encuentro Estatal de la Red de Ciudades Educadoras.

ACUERDO

õPRIMERO: Autorizar y disponer el gato de 222.649,64 ¤ correspondiente al ejercicio 2020, para el abono del alquiler de los espacios del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla y servicios inherentes al mismo para la celebración del XIV Encuentro Estatal de la Red de Ciudades Educadoras que se celebrará en Sevilla los días 11, 12 13 de marzo de 2020, con los datos que a continuación se describen:

Expediente nº: 42/2019.

Objeto: Alquiler de espacios y servicios inherentes al mismo en el Palacio de Congresos y exposiciones y Congresos de Sevilla para la celebración del XIV Encuentro Estatal de la Red de Ciudades Educadoras que se celebrará en Sevilla los días 11, 12 13 de marzo de 2020.

Cuantía del contrato: 186.832,51 ¤.

Importe IVA: 35.817,13 ¤.

Importe total: 222.649,64 ¤ (IVA incluido).

<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
70302-32604-22606	222.649,64 euros

Plazo de ejecución: Días 11, 12 13 de marzo de 2020.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad, de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 9 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

TERCERO: Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala.

Expediente nº: 42/2019.

Objeto: Alquiler de espacios y servicios inherentes al mismo en el Palacio de Congresos y exposiciones y Congresos de Sevilla para la celebración del XIV Encuentro Estatal de la Red de Ciudades Educadoras que se celebrará en Sevilla los días 11, 12 13 de marzo de 2020.

Importe de adjudicación: 222.649,64 euros (IVA incluido).

Plazo: Días 11, 12 13 de marzo de 2020.

Aplicación presupuestaria: 70302-32604-22606.

Adjudicatario: CONTURSA S.A.

CIF: A90109729.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad. Artículo 10 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 9 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+xaVwtmfg9SjAWmKjoVViQ==>

2.12.- Aprobar cuenta justificativa de aplicación a sus fines y aceptar la renuncia parcial de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva, SEVILLA INTEGRAL 2017, a la FUNDACIÓN ADECCO con C.I.F. G-82382987, por importe de 214.878,05 € para la ejecución del proyecto SEVILLA INTEGRAL 2017. Proyecto Empléate 2017-20 (Exp. 38/2017), admitiendo la renuncia por parte de la entidad al resto de subvención que no ha sido justificada (46.621,95€).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Entidad interesada y al Servicio de Intervención de Fondos.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//PfqBEOMIenekPPefm+p+w==>

2.13.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales para la ejecución de programas y actividades del Plan Municipal de Salud.

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a la licitación del expediente 2019/001278 instruido para la contratación del suministro de materiales para la ejecución de programas y actividades del Plan Municipal de Salud a las entidades licitadoras siguientes:

ELEVEN DECEN EVENTS S.L.
DOLORES MORILLA MORENO.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por el siguiente orden decreciente:

ENTIDAD	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	TOTAL
ELEVEN DECEN EVENTS S.L.	Baja ofertada (28%) 50,49 puntos	0 puntos	0 puntos	50,49 puntos
DOLORES MORILLA MORENO	Baja ofertada (15%) 27,05 puntos	0 puntos	20 puntos	47,05 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Nº Expte.: 2019/001278.

Objeto: Contratación del suministro de materiales para la ejecución de programas y actividades del Plan Municipal de Salud.

Plazo de ejecución del contrato: desde el 1 de enero de 2020 o el día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2020.

Importe de adjudicación: 15.000,00 € (IVA no incluido).

Importe del IVA (21%): 3.150 €.

Importe total: 18.150,00 €.

Adjudicatario: ELEVEN DECEN EVENTS S.L.

Posibilidad de prórroga: Si, por el máximo de 1 año.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado Reducido.

Código de la Unidad Destinataria de la Factura: LA0002376.

CUARTO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en el ejercicio correspondiente.

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio	Importe
60201-31101-22199	2020 (ejercicio futuro)	18.150,00 Euros

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2020 queda supeditada la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados dando traslado del Informe que sirve de motivación al mismo.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NtTe4a/5ocjJ0W7BirmbKw==>

2.14.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de desayunos y meriendas saludables en centros educativos, formativos y asociativos de la ciudad de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir de la licitación del expediente 2019/000812 instruido para la contratación de la prestación del servicio de desayunos y meriendas saludables en centros educativos, formativos y asociativos de la ciudad de Sevilla a la empresa ELEVEN DECEN EVENTS SL por incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 referente a las características técnicas del Servicio de los pliegos de prescripciones técnicas en lo referido al tamaño del envase del lácteo a suministrar.

SEGUNDO.- Admitir a la licitación del expediente 2019/000812 instruido para la contratación de la prestación del servicio de desayunos y meriendas saludables en centros educativos, formativos y asociativos de la ciudad de Sevilla a la entidad licitadora LUIS SOSA RODRÍGUEZ.

TERCERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por el siguiente orden decreciente:

ENTIDAD	CRITERIO 1	CRITERIO 2.a	CRITERIO 2.b	TOTAL
LUIS SOSA RODRÍGUEZ	Baja ofertada (2,80%) 4,87 puntos	La miel no se valora al no ser uno de los alimentos valorables en este criterio: 20 puntos	30 puntos	54,87 puntos

CUARTO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Nº Expte.: 2019/000812.

Objeto: Contratación de la prestación del servicio de desayunos y meriendas saludables en centros educativos, formativos y asociativos de la ciudad de Sevilla.

Plazo de ejecución del contrato: desde el día 15 de enero de 2020, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato, debiendo quedar ejecutado antes del 15 de diciembre de 2020.

Importe de adjudicación: 39.700,00 ¤ (IVA no incluido).

Importe del IVA (10%): 3.970 ¤.

Importe total: 43.670,00 ¤.

Adjudicatario: LUIS SOSA RODRÍGUEZ.

Garantía Definitiva: 1.985,00 ¤ (5% del precio de adjudicación excluido el IVA).

Posibilidad de prórroga: Si, por el máximo de 11 meses.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado.

Código de la Unidad Destinataria de la Factura: LA0002376.

QUINTO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en el ejercicio correspondiente:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio	Importe
60201-31101-22799	2020 (ejercicio futuro)	43.670,00 Euros

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2020 queda supeditada la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados dando traslado del Informe que sirve de motivación al mismo.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NkEse3J8vig3n9wR/iV8XQ==>

2.15.- Adjudicar el contrato de servicio de cerramiento de espacios públicos con vallas.

ACUERDO

öPRIMERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

<i>Empresa</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
JUBEMAR, S.L.	No haberse justificado la oferta anormal presentada por la empresa.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

<i>Empresa</i>	<i>Criterio económico</i>	<i>Criterio tiempo de atención al servicio</i>	<i>Puntuación total</i>
ROMIAN PRODUCCIONES, S.A.	40 puntos	30 puntos	70 puntos
RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.	7 puntos	0 puntos	7 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2019/000679.

Objeto: Servicio de cerramiento de espacios públicos con vallas.

Presupuesto de licitación: 34.992,00 p.

Importe de adjudicación: 34.992,00 p.

Importe del IVA: 7.348,32 p.

Importe total: 42.340,32 p.

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
60106.31103.22799-2020	21.170,16 p
60106.31103.22799-2021	19.405,98 p
60106.31103.22799-2022	1.764,18 p

Plazo de ejecución: 2 años.

Prórroga: Se contempla la posibilidad de realizar una prórroga anual, siempre que esta Administración lo preavise con una antelación igual o superior a 2 meses a la finalización de la prestación del servicio, y en idénticas condiciones a las recogidas en el PCAP.

Adjudicatario: ROMIAN PRODUCCIONES, S.L. (C.I.F. B41984303).

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato de referencia a la persona que a continuación se indica:

Nombre: M^a Ángeles Pacheco Pérez.

Cargo en la Administración: Jefa del Negociado DDD.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LDc5vRE2emlnzOYDgHYroQ==>

2.16.- Autorizar la modificación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en la convocatoria 2019 òGlobal Challenge: mejorando competencias para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en la Universidad de Sevillaö a una entidad.

ACUERDO

òPRIMERO: Autorizar lo solicitado por la entidad ONGAWA, consistente en la modificación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en la convocatoria 2019 òGlobal Challenge: mejorando competencias para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en la Universidad de Sevillaö, siendo la nueva fecha de inicio el 30 de diciembre de 2019 y la de finalización el 29 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Dar traslado del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo que fundamenta la presente resolución.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pyJtInWbihhD3qLsrB5BAQ==>

2.17.- Autorizar la modificación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en la convocatoria 2019 òIntegración de los refugiados-inmigrantes en Sevilla a través del conocimiento de la lengua y la culturaö a una entidad.

ACUERDO

òPRIMERO: Autorizar lo solicitado por la Universidad Pablo de Olavide, consistente en la modificación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en la convocatoria 2019 òIntegración de los refugiados-inmigrantes en Sevilla a través del conocimiento de la lengua y la culturaö, siendo la nueva fecha de finalización el 20 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Dar traslado del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo que fundamenta la presente resolución.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d6twwLX9+qe2Dn8JMycww==>

2.18.- Aprobar cuenta justificativa de aplicación a sus fines e iniciar procedimiento para la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

õPRIMERO: Aprobar por importe de 83.800p, la justificación de gastos presentada por FAMSI en relación al proyecto õConstrucción de un centro infantil en nueva Quinindé, Ecuadorõ para el cual fue concedida una subvención nominativa por importe de 100.000p.

SEGUNDO: Iniciar procedimiento para la declaración de pérdida de derecho al cobro por importe de 16.200p, respecto a la subvención nominativa concedida FAMSI por importe de 100.000p, para el proyecto: õConstrucción de un centro infantil en nueva Quinindé, Ecuadorõ, conforme a lo previsto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

TERCERO: Emplazar a la entidad FAMSI para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Dar traslado del contenido de estos acuerdos a la entidad, así como de los informes que los fundamentan, emitidos por la Intervención General y el Servicio de Cooperación.õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wBV/YbZLDAUANMnWvpbCGQ==>

2.19.- Adjudicar el contrato de obras de montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición, distribución interna, entarimado y exorno de casetas municipales, delimitación de espacios en el recinto ferial y exorno general de los campos de feria, para la Feria 2020.

ACUERDO

õPRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

<i>Empresa</i>	<i>Puntuación criterios eval. auto.</i>	<i>Puntuación criterios no eval. auto.</i>	<i>Total</i>
<i>HELIOPOL S.A.</i>	<i>39,42</i>	<i>24,9</i>	<i>64,32</i>
<i>FERROVIALAGROMAN, S.A.</i>	<i>13,36</i>	<i>24,8</i>	<i>38,16</i>

SEGUNDO.- *Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:*

Expte.: 2019/000932.

OBJETO: Obras de montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición, distribución interna, entarimado y exorno de casetas municipales, delimitación de espacios en el recinto ferial y exorno general de los campos de feria, para la Feria 2020.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 833.455,34 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 724.973,76 p.

IMPORTE DEL IVA: 152.244,49 p.

IMPORTE TOTAL: 877.218,25 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>40002.33802.22609/2020</i>	<i>877.218,25 p</i>

ADJUDICATARIO: HELIOPOL S.A. A41043324.

GARANTÍA DEFINITIVA: 36.248,69 p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002357.

TERCERO.- *Incorporar a la partida presupuestaria 40002.33802.22609/2020, el saldo de 108.481,58 p, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2019.*

CUARTO.- *Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 4 de octubre de 2019, a la cuantía de 877.218,25 p, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio de 2020.*

QUINTO.- *Designar como Directores Facultativos de la obra a D. Enrique Fernando Fernández Serrano y D. José López Baena.ö*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IH4yY6Pf00hEVd3ktWm2Gg==>

2.20.- *Minorar, aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de subvención concedida a una entidad.*

ACUERDO

õPRIMERO: *Minorar la subvención de 1.266,08 euros, concedida a Don ENRIQUE RUIZ PRIETO por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 4 de octubre de 2019, en la cantidad de 497,78 euros, en aplicación de lo dispuesto por el apartado 19.2 de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2018, dirigidas al apoyo a la Empresa Sevillana.*

SEGUNDO: *Aprobar la cuenta justificativa rendida por Don ENRIQUE RUIZ PRIETO por un importe de 768,30 euros, así como declarar la pérdida del derecho al cobro de 497,78 euros (correspondientes a la diferencia entre la ayuda inicial concedida de 1.266,08 euros, y la resultante de la minoración señalada en el punto primero).õ*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qPPCcJZMn+n5GJJLSLjvA==>

2.21.- Acuerdo relativo a la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

õPRIMERO.- Aceptar el reintegro parcial de la ayuda concedida a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA ESTE, con CIF G-90271198, por importe de 7.940 euros, más los intereses de demora por importe de 216,17 euros, en relación con la subvención de 19.900 euros concedida a dicha entidad para la realización de distintas acciones de marketing encaminadas a la promoción sectorial o de zonas comerciales, así como a potenciar la transformación digital del comercio tradicional dentro de la Convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2016, a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia presentada por Vicente Morales Albadalejo, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA ESTE, al cobro del 25% de la ayuda concedida.

TERCERO.- Dejar sin efecto lo acordado por la Excm. Junta de Gobierno en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2016, convalidado por acuerdo del mismo órgano de 30 de diciembre de 2016, en lo relativo a la concesión definitiva, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA ESTE, por importe de 19.900 euros para la realización de las acciones que figuran en el ANEXO de dicho acuerdo.

CUARTO.- Aprobar el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA ESTE, pendientes de devolución, que ascienden a 6.985 euros, más los intereses de demora, y ello por incumplimiento del apartado 8, b) y f) de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2016, a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista, y en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/94TW4B3LzHMetUP/KJoAXA==>

2.22.- Asignar un número de identificación profesional a diversos Inspectores de Consumo.

ACUERDO

ō PRIMERO.- *Asignar un número de identificación profesional a los Inspectores Veterinarios perteneciente al Servicio de Consumo, que a continuación se indican, que será el que la identifique en las actas que levanten con motivo de su actividad de inspección y control de establecimientos:*

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Nº Identificación Profesional</i>
<i>D^a M^a Lourdes Gutiérrez-Ravé Labourdette</i>	<i>IV-0012</i>
<i>D. Ángel Mario Martín Carrellán</i>	<i>IV-0013</i>
<i>D. Agustín Alfonso Murillo Bardón</i>	<i>IV-0019</i>

ō

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2MbFOAQIPofF/w0R0Y78/g==>

2.23.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar reintegro parcial e intereses de demora, de la subvención concedida a dos entidades.

ACUERDO

ō ÚNICO:- *Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención concedida a las asociaciones que a continuación se relacionan por los importes que en las mismas se indican, así como el reintegro parcial de las cantidades no justificadas y los intereses de demora:*

1.- Entidad: ASOCIACIÓN ROMPE TUS CADENAS.

C.I.F.: G-41587023.

Importe subvención: 526,31.-p.

Importe justificado: 451,67.-p.

Importe no justificado: 74,64.-p.

Intereses de demora: 4,97.-p.

Fines: Funcionamiento 2018 (Expte 5/2018 ps.27).

2.- Entidad: ASOCIACIÓN JUVENIL NUEVO VIAR.

C.I.F.: G-41822107.

Importe subvención: 526,31.-p.

Importe justificado: 100.-p.
Importe no justificado: 426,31.-p.
Intereses de demora: 33,35.-p.
Fines: Funcionamiento 2018 (Expte 5/2018 ps.36).ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4sFkjSWM8Ms5UnGxfKGftw==>

3.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Adjudicar el contrato de servicio de compactador, ejercicios 2020 y 2021.

ACUERDO

õ **PRIMERO:** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente

<i>Empresa</i>	<i>Puntuación criterios eval. auto.</i>	<i>Total</i>
<i>GSA SERVICIOS AMBIENTALES</i>	<i>80,06</i>	<i>80,06</i>
<i>LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.</i>	<i>54,32</i>	<i>54,32</i>

SEGUNDO: Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2019/000892.

OBJETO: CONTRATO DE COMPACTADOR PARA EJERCICIOS 2020 Y 2021.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 34.800,00 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 34.800,00 p.

IMPORTE DEL IVA: 7.308,00 p.

IMPORTE TOTAL: 42.108,00 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>20404.16401.22799 (2020)</i>	<i>21.054,00 Euros</i>
<i>20404.16401.22799 (2021)</i>	<i>21.054,00 Euros</i>

ADJUDICATARIO: GSA SERVICIOS AMBIENTALES B41577545.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Reducido.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002195.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KCjWmB752nAglwf1A+Og2Q==>

3.2.- Aprobar modificación de la RPT.

ACUERDO

õPRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- õ *Un puesto de Jefe de Sección de Gastos (0514001001) TAG A1-25, adscrito a la Sección de Gastos del Servicio de Intervención Delegada de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.*

Creación del siguiente puesto de trabajo:

- õ *Un puesto de Jefe de Sección TAG, A1-27, adscrito a la Unidad de Asuntos Generales dependiente de la Jefatura de Servicio del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.*

SEGUNDO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oPCrPK4HkrXdqKdb2H68QA==>

3.3.- Disponer el cese en el puesto de Jefe de Servicio de la Oficina Administrativa de Edificios Municipales y adscribir, provisionalmente, al puesto de Jefe de Sección TAG, adscrito a la Unidad de Asuntos Generales dependiente de la Jefatura de Servicio del Patronato del Real Alcázar, a una funcionaria.

ACUERDO

õPRIMERO.- *Disponer el cese de D^a. Sagrario Lozano Moreno en el puesto Jefe de Servicio Oficina Administrativa de Edificios Municipales (A1053), con efectividad a la terminación de la jornada laboral correspondiente al día 31 de enero de 2020.*

SEGUNDO.- *Adscribir, provisionalmente, a D^a. Sagrario Lozano Moreno en el puesto de Jefe de Sección TAG, A1-27, adscrito a la Unidad de Asuntos Generales dependiente de la Jefatura de Servicio del Patronato del Real Alcázar de Sevilla, con efectividad del día 01 de febrero de 2020.*õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bZ3Sfbuw3w14BuaNVUrnLw==>

3.4.- Desestimar la solicitud de suspensión de acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación de modificación de la RPT.

ACUERDO

õPRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2019 recaído en el Expediente 2154/2019, solicitada en el recurso de reposición interpuesto por D. Ceferino Madero Acuña contra el mencionado Acuerdo con base en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente Acuerdo así como del tenor literal del informe que sirve de fundamento al mismo.õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xmCVVkW046POX7+Pu6Uyww==>

3.5.- Desestimar la solicitud de suspensión de acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación de modificación de la RPT.

ACUERDO

õPRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2019 recaído en el Expediente 2154/2019, solicitada en el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos A. Isorna Martínez contra el mencionado Acuerdo con base en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente Acuerdo así como del tenor literal del informe que sirve de fundamento al mismo.õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nLuc8U17bYy9SCI4pxT8Zw==>

3.6.- Declarar la confidencialidad de la documentación aportada por diversos licitadores del contrato de suministro de una plataforma llave en mano que contemple todos aquellos elementos que garanticen el correcto funcionamiento de la plataforma ciudad ofertada, y la prestación de servicios técnicos avanzados para la integración de sistemas e implantación de, al menos, componente vertical de gestión de la seguridad ciudadana en grandes eventos, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

ACUERDO

õÚNICO: Declarar la confidencialidad de la documentación aportada por los siguiente licitadores, a los efectos prevenidos en el artículo 133.1 de la LCSP, en los términos previstos en el informe de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información de 29 de enero de 2020:

VODAFONE ESPAÑA, S.A., INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. UNIPERSONAL (en adelante õMINSAITö), EMERGYA INGENIERÍA, S.L., IKUSI, S.L.U., NEC IBÉRICA, WELLNESS TELECOM, S.L. y TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c1+eLupSU9cv7xFc3XSuZA==>

3.7.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de õSuscripciones Softwareö.

ACUERDO

õPRIMERO: Aprobar el gasto para la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato administrativo de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Nº Expediente: 2019/001364.

Objeto: contratación de õSuscripciones Softwareö (Ref. 48/19).

Cuantía del contrato: 43.839 ¤ (IVA no incluido).

Importe del IVA: 9.206,19 ¤.

Importe total: 53.045,19 ¤ (IVA incluido).

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

<i>Aplicación Lote 1</i>	<i>Importes (IVA incluido)</i>
<i>20302-92017-21600/20</i>	<i>23.043,24 ¤</i>

<i>Aplicación Lote 2</i>	<i>Importes (IVA incluido)</i>
20302-92017-21600/20	30.001,95 ¤

Plazo máximo de ejecución: 1 año desde la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

Responsable del contrato: La jefe de la Sección de Equipamiento TIC y Atención a Usuarios, D^a Rosario Muñoz Cueli.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qltbs/1xh8197A0yJwHr4w==>

3.8.- Acuerdo relativo al contrato de servicio para la gestión y explotación del bar-ambigü de las casetas municipales de los Distritos, Feria de Abril 2020.

ACUERDO

õPRIMERO: Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de la concesión de servicios para la gestión y explotación del bar-ambigü de las casetas municipales de los Distritos en la Feria de Abril de 2020, ubicadas dentro del Recinto Ferial de Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del bar-ambigü de las casetas municipales de los Distritos en la Feria de Abril de 2020 ubicadas dentro del Recinto Ferial de Sevilla.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la concesión de servicios en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

CUARTO: El contrato de concesión de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/001321.

Objeto: Concesión de servicios para la gestión y explotación del bar-ambigü de las casetas municipales de los Distritos en la Feria de Abril de 2020 ubicadas dentro del Recinto Ferial de Sevilla.

Valor estimado del contrato: 521.621,78p.

Lotes del contrato:

<i>LOTES</i>	<i>CANON MÍNIMO (p)</i>	<i>VALOR ESTIMADO (p)</i>
<i>LOTE 1: Caseta Distrito Triana ó Los Remedios</i>	<i>21303.2</i>	<i>77295.09</i>
<i>LOTE 2: Caseta Distrito Casco Antiguo</i>	<i>21303.2</i>	<i>77295.09</i>
<i>LOTE 3: Caseta Distrito Nervión-San Pablo-Santa Justa</i>	<i>21303.2</i>	<i>77295.09</i>
<i>LOTE 4: Caseta Distrito Sur-Bellavista-La Palmera</i>	<i>11760.14</i>	<i>57851.24</i>
<i>LOTE 5: Caseta Distrito Este-Alcosa-Torreblanca</i>	<i>21303.2</i>	<i>77295.09</i>
<i>LOTE 6: Caseta Distrito Macarena-Norte</i>	<i>21303.2</i>	<i>77295.09</i>
<i>LOTE 7: Caseta Distrito Cerro Amate</i>	<i>21303.2</i>	<i>77295.09</i>

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: Para cada uno de los lotes, el 5% del importe del canon ofertado.

Plazo de ejecución: 19 días (plazo común para todos los lotes del contrato).

Procedimiento de adjudicación: Abierto, múltiples criterios.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jPDv8+jHKwGtMimagzvREQ==>

3.9.- Aprobar convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Servicio de la Mujer, ejercicio 2020.

ACUERDO

öPRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020 del Servicio de la Mujer, del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de la convocatoria por importe de 530.000 euros, de los cuales 184.000 euros se destinan a la financiación de la realización de proyectos concretos relativos a actividades incluidas en el marco del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla (Modalidad A) financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 70102.23115.48900; 120.000 euros se destinan a apoyar la realización

de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual (Modalidad B) financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 70102.23117.48900; 50.000 euros destinados a apoyar la realización de proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la ciudad de Sevilla, en el marco del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla, el I Plan Municipal Contra la Violencia de Género y del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual (Modalidad C) financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 70102.23118.48900; y 176.000 euros destinados a la realización de proyectos que traten sobre contenido relacionados con la sensibilización y prevención de las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual en eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre, en el marco de IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla, el I Plan Municipal Contra la Violencia de Género y del II Plan de Acción Integral para luchar con la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 70102.23118.48900, todas ellas del Presupuesto vigente 2020.

TERCERO: Facultar ampliamente a la Directora General de Igualdad, en aras de una mayor agilidad administrativa, para resolver las modificaciones a la resolución de concesión, relativas a plazos de ejecución y justificación, en los términos establecidos en la Disposición 21ª de la Bases de la Convocatoria.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PvJL14h6WzFWghvo42l8cg==>

3.10.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de ornamentación eléctrica general del recinto en el que se celebra la Feria y plazas públicas en las que se ubica la celebración del Corpus Christi, año 2020.

ACUERDO

öPRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000044.

Objeto: Servicios de ornamentación eléctrica general del recinto en el que se celebra la Feria y plazas Públicas en las que se ubica la celebración del Corpus Christi, en la anualidad de 2020.

Cuantía del Contrato: 1.055.627,41 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 221.681,76 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Lotes</i>	<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>Lote 1</i>	<i>40002.33802.22609</i>	<i>1.273.444,73 Euros</i>
<i>Lote 2</i>	<i>40002.33802.22609</i>	<i>3.864,44 Euros</i>

Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado por la entidad adjudicataria, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cada uno de los lotes.

Plazo de ejecución:

Lote 1: 5 meses.

Lote 2: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Por procedimiento Abierto, Precio de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 en relación con el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002357 Servicio de Fiestas Mayores.

CUARTO: Declarar la urgencia del expediente de contratación, ya que desde el Servicio de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se inició en el mes de octubre de 2019, la tramitación del expediente 2019/000941, para la ornamentación eléctrica de la Feria 2020, procediéndose mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de fecha 29 de noviembre de 2019, al desistimiento y archivo de las actuaciones. Por consiguiente esta Unidad Administrativa procede a la instrucción del expediente arriba precitado, que al tratarse de un procedimiento de adjudicación abierto y sujeto a regulación armonizada, surge la necesidad de acelerar los trámites, por la proximidad de la fecha en que debe iniciarse la ejecución del servicio y su finalización antes de la inauguración de la Feria 2020.con los efectos previstos en el artículo 119 de la LCSP.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ne+gAbKK4nTsNyvvuewOXg==>

3.11.- Suspender, temporalmente, el inicio de las obras de mejora de las condiciones de estanqueidad del Mercado de Abastos de Triana.

ACUERDO

õPRIMERO: Suspender temporalmente el inicio de las OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ESTANQUEIDAD DEL MERCADO DE ABASTOS DE TRIANA, en los términos que se relacionan a continuación, los cuales están recogidos en el informe de 24 enero de 2020 suscrito por la Arquitecta Directora de las Obras:

õSe suspende el plazo de la obra desde la fecha de solicitud de la empresa (17 de enero), hasta el 17 de febrero o antes si se produjese el suministro, quedando la fecha de reinicio reflejada en el correspondiente acta.

La suspensión del plazo solicitada por la empresa no será motivo de reclamación alguna en concepto de daños y perjuicios por ninguna de las partes actuantes en el contrato.

La presente suspensión conlleva que la fecha de finalización prevista de la obra se retrase un mes; la empresa adjudicataria, realizará las actuaciones pertinentes para que este retraso quede debidamente recogido en seguros, centro de trabajo y cuantas sean obligatorias para el reglamentario desarrollo de los trabajos.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo adoptado por la Excm. Junta de Gobierno a la empresa adjudicataria APIMOSA S.L. junto con el informe técnico que sirve de motivación al mismo, así como a la Dirección Técnica de la Obra y a las unidades administrativas afectadas.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Jg4RJ8gRYgiBVh7d+Tu3cQ==>